

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12/50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandem publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea y parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende la fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Abril 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 1.537

Por don Joaquín Carbonel Trillo Figueroa, Ingeniero de Minas, vecino de Córdoba, como Director-Geiente de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica, para alum-

brado y fuerza motriz, a la barriada de los Olivos Borrachos, así como a algunas fincas próximas.

La instalación eléctrica proyectada partirá en derivación de la línea de alta tensión a 5.000 voltios que la Sociedad peticionaria tiene en servicio para el suministro de fluido eléctrico a la Huerta Astillera, continuará también en alta por el camino viejo de Córdoba a Almodóvar del Río, cruzará después subterráneamente los ferrocarriles de Córdoba a Málaga por su kilómetro 1.504, y de Córdoba a Sevilla por el kilómetro 2.466, y el ramal que para el servicio de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas tiene construido la Compañía de Andaluces. Paralelamente a estos cruces se establecerá otro también subterráneo para suministrar fluido en baja tensión a las barriadas situadas a ambos lados del ferrocarril, y conocida con el nombre de los Olivos Borrachos.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular que la expresada instalación ha de atravesar, según el trazado que indicado queda y con arreglo a la siguiente relación:

- Diputación de Córdoba.
- Herederos de don Pedro Gregorio Herrero.
- Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

De los documentos del proyecto se deduce que la instalación afecta a la línea eléctrica ya citada, para suministro a la Huerta Astillera, y además cruza subterráneamente las siguientes líneas telegráficas y telefónicas.

Línea urbana de la Compañía telefónica para el servicio de la Huerta Astillera.

Línea telegráfica del Estado.

Líneas telegráficas de las Compañías de Ferrocarriles Andaluces y de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Línea urbana de la Compañía Telefónica para el servicio de la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas.

Línea telefónica particular desde la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya a la Sociedad Española de Construcciones Electro Mecánicas.

Línea Telefónica de la Compañía Telefónica.

La instalación afecta únicamente al término municipal de Córdoba.

Las tarifas que se han de aplicar, son las mismas que rigen en Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y nueve, abriendo

la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de esta capital, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco duplicado.

Córdoba veinte y nueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Gobernador, GRCIANO ATIENZA.

Circular núm. 1.548

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por los cupos que se citan.

CUPO DE RUTE

Número 8.—Andrés Bancalero Gómez, hijo de Juan Bautista y María Josefa.

Número 10.—Antonio Blanco Blanco, hijo de Luis e Isabel.

Número 13.—José María Caballero Henares, hijo de Antonio y María.

Número 27.—Marcelino Cobos Molina, hijo de Juan Francisco y Juana.

Número 28.—Juan A. Córdoba Urbano, hijo de Juan J. y Concepción.

Número 38.—Francisco Julián Fer-

Francia

nández Molina, hijo de Francisco y Nicolasa.

Número 51.—Juan Antonio Guerrero Macía, hijo de Antonio J. y Felisa.

Número 53.—Manuel Henares García, hijo de Benito y Emilia.

Número 61.—Francisco Macía Gu-tierrez, hijo de Antonio y María.

Número 70.—Francisco Montes Arcos, hijo de Antonio y Antonia.

Número 73.—Antonio Moreno Ruiz, hijo de Antonio y Casta.

Número 83.—Juan Osuna Montes, hijo de Miguel y María.

Número 87.—Juan A. Pacheco Gómez, hijo de Juan y Gregoria.

Número 97.—Francisco Pineda Carvajal, hijo de Antonio y Francisca.

Número 114.—Gregorio Roldán Arcos, hijo de Gregorio y Carmen.

Número 119.—José Roldán Ruiz, hijo de Antonio y Antonia.

Número 120.—Pedro Roldán Sánchez, hijo de Francisco e Isidora.

Número 130.—Cecilio Sánchez Pérez, hijo de Antonio y Antonia.

Número 136.—Juan Gregorio Tejero Guerrero, hijo de Juan y Juana.

CUPO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Número 29.—Rafael Prado Trujillo, hijo de Bernardo y María Dolores.

Número 32.—Rafael.

Número 41.—Antonio Villegas Mesa, hijo de Antonio y Rafaela.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 1.º de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Cédulas personales

Circular núm. 1.547

Habiendo participado a esta Diputación el Agente Recaudador de cédulas personales en su período ejecutivo en todos los Ayuntamientos de esta provincia, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 1.º del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado Agente-auxiliar para la recaudación en período ejecutivo del mencionado impuesto en todos los términos municipales de esta provincia a don Rafael Lara Criado; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 29 de Abril de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.329

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo, y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria supletoria del día 11
Por falta de número no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día 10.

Preside el señor Alcalde accidental don Antonio Gómez Delgado.

Leída que fué y aprobada el acta de la sesión anterior se aprobó el Balance de Contabilidad en fin de Febrero anterior, que arrojó una existencia nominal en Caja de 67.573'13 pesetas.

Fuó aprobado igualmente la distribución de fondos para el mes de la fecha importante la suma de 148.229'46 pesetas.

Se dió cuenta de los ingresos obtenidos durante el pasado mes de Febrero según nota de la depositaria de fondos que asciende a la suma de 69.814'89 pesetas.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se nombró a don Pedro Giménez Alba y a don Rafael Díaz Ramírez vocales de la Junta pericial de este término.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Comisión correspondiente a los meses de Enero y Febrero último.

Se dió cuenta de una denuncia de la Comunidad de Labradores por daños en terrenos del común acordando no mostrarse parte en el juicio que al efecto se celebre.

Se acordó aprobar un informe del Perito Aparejador municipal sobre estado antigihiénico de la casa número 28 de la Barrera y que se proceda en consecuencia.

Se confirmaron los decretos del señor Alcalde sobre nombramiento con carácter de interino de don Fernando M. Cabeza Ramírez para el cargo de Fiel del Matadero, don Rafael Bernet Rojas, para el de Maestro de la ciudad y don Felipe García Olivares auxiliar del Matadero, por renuncia de los que los desempeñaban en propiedad, así como abonar a este último con cargo al capítulo de imprevistos los jornales devengados durante el tiempo en que estaba con licencia por enfermo Luis Piris López que desempeñaba repetido cargo en propiedad.

Se acordó aprobar una moción de la Alcaldía sobre un dictamen de técnicos para que informen sobre determinados extremos del presupuesto extraordinario y obras ejecutadas con cargo al mismo así como del presupuesto ordinario vigente, encomendándose tales funciones al Letrado don Antonio Gamiz Burgos, al Arqui-

tecto don Francisco Azorín Izquierdo y al Interventor del Ayuntamiento de Cabra don José M.ª Serrano Bu-día.

Se aprobó igualmente otra propuesta del señor Alcalde-Presidente acordándose nombrar representante de este Ayuntamiento en la Comunidad de Labradores a don Eugenio Pérez Pineda y que se libren cien pesetas mensuales a justificar al encargado de la Cocina popular y una subvención mensual a la Junta de protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad que no excederá de cien pesetas.

Sesión ordinaria supleto-
ria del día 18

Por falta de número no pudo celebrarse la ordinaria correspondiente al día diez y siete.

Preside el señor Alcalde accidental don Francisco Bueno López.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de los medicamentos despachados por la Farmacia municipal que importan 852'57 pesetas las cuales corresponden a 996 recetas dando un valor medio aproximado de 86 céntimos para cada receta.

Se acordó aprobar el informe del Negociado correspondiente para que se haga la rectificación oportuna en el padrón del arbitrio sobre los productos de la tierra y que se devuelva la parte que indebidamente ha sido satisfecha por el primer trimestre importante 119'71 pesetas, a virtud de una instancia de don Diego Eladio Ecija.

Se concedió a Antonio Nieto Navas la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de auxilio por haberse incendiado la choza en que habitaba en Campo de Aras, perdiendo en tal incendio no solo su casa habitación sino toda la ropa y enseres del mismo.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se acordó conceder una licencia por un mes al primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde don Francisco Bueno López, quedando al frente de la Alcaldía el segundo Teniente don Antonio Gómez Delgado.

Sesión ordinaria supletoria del día 25

Por falta de número no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día 24.

Preside el señor Alcalde accidental don Antonio Gómez Delgado.

Fuó leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró a don José Lérica Pi-queras Auxiliar del Negociado de esta Secretaría, comisionado para llevar a Córdoba el padrón de Cédulas personales y recoger de la Jefatura provincial de Estadística la documentación relativa al Censo de población.

Se dió cuenta de un estado de los medicamentos despachados por la farmacia municipal, según el que importan la cantidad de 852'57 pesetas las cuales corresponden a 995 recetas dando un valor aproximado por cada receta de 86 céntimos.

Se acordó que se efectúen los trabajos necesarios con la urgencia que el caso requiere para la rotulación de las calles y numeración de los edificios de este término.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Fueron designados D. Felipe González Muñoz y don Cristóbal Sánchez Ruiz, Concejales de esta Corporación para los cargos de vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza.

Se aprobó un uniforme del Administrador Recaudador de arbitrios sobre levantamiento del sobrellavo en los depósitos de vinos acordados por la Comisión permanente el día 15 de Febrero de 1928.

A propuesta del señor Alcalde se acordó conceder una gratificación de 50 pesetas al Guardia municipal encargado de las citaciones y notificaciones de los mozos del actual reemplazo.

También a propuesta del señor Alcalde se acordó reparar algunas calles de esta ciudad debido al mal estado de las mismas y acercarse la época de Semana Santa y festividad de Mayo.

Se aprobó del propio modo a propuesta del señor Alcalde que se adquirieran por gestión directa los generos necesarios y se confeccionen los uniformes para los individuos de la Guardia municipal diurna y nocturna así como el del inspector de vigilancia.

Entre la sesión anterior y la siguiente y al folio 77 del libro de acta y con la salvedad de que corresponden a la sesión del día veintidos de Enero último y a fin de que surta sus efectos como si efectivamente hubiese sido transcrito en la referida sesión aparece un acuerdo por el que se deniega el recurso de reposición que contra acuerdo de esta permanente fecha primera de citado mes de Enero interponen don Pedro Antonio Romero, en nombre de don José S. La que Cabello, sobre inclusión de finca de la propiedad de este último en el padrón de la guardería rural.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde accidental don Antonio Gómez Delgado.

Fuó leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se emitió informe en el sentido que corresponde sean aceptadas las instancias que presentan los Concejales proclamados don José Torres Muñoz y don Antonio Torres Pi-queras renunciando los cargos de Concejales; disponiéndose se remitan al Excelentísimo señor Gobernador Civil la provincia para su resolución.

Dada cuenta de un oficio del Tribunal económico administrativo provincial por el que da vista a esta Corporación del expediente instruido por dicha autoridad a virtud de la reclamación económica administrativa presentada por don José S. Luque bello contra el arbitrio de la tasa de Guardería rural, se acordó que sobre la mesa para estudio de los señores de la Comisión.

Por sorteo, resultaron designados

para formar parte de la Junta Conciliadora del arbitrio sobre los productos de la tierra los Concejales don José de Mora Jiménez, don Pedro Jiménez Alba y don Antonio del Pino Hidalgo, como propietarios y don Juan Rodríguez Jurado, don Eugenio Pérez Pineda y don Francisco Bueno López, como suplentes, acordándose se comuniquen estos nombramientos al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Se aprobaron varias facturas y cuentas.

Se acordó, no obstante la advertencia hecha por el Secretario de la Corporación de que el recurso que se presenta no está autorizado por Real decreto de 13 de Marzo de 1930, declarar la nulidad del expediente administrativo incoado el 4 de Enero de 1928 por esta administración de arbitrios contra don Antonio Gámiz Burgos con motivo de la entrada en esta población de dos cerdos por don Juan Mendoza Calvillo, a virtud de recurso gubernativo interpuesto por el referido señor Gámiz Burgos, disponiendo su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia acompañado de las certificaciones y antecedentes que se consignan en el mismo, acuerdo.

Por haber cesado los trabajos extraordinarios que motivaron sus nombramientos, se acordó el cese de varios empleados temporeros de estas oficinas municipales.

Se dió cuenta de un oficio del perito Aparejador municipal, sobre el mal estado en que se encuentra parte de esta Casa Consistorial, acordándose se formule por el mismo un proyecto y presupuesto de las obras a realizar y que se solicite la debida autorización del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

A propuesta de la Presidencia se acordó notificar al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su superior refrendo los nombramientos hechos por este Ayuntamiento de un letrado, un arquitecto y un interventor de fondos para que hagan la revisión legal económica y administrativa de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del municipio durante el régimen de Dictadura.

A propuesta del teniente de Alcalde señor Díaz Ramírez, se acordó ordenar al señor Administrador de arbitrios, informe a esta Comisión en el sentido de que aplicación se dá a los recargos de arbitrios municipales ingresados por la vía de apremio desde la fecha en que tomó posesión el nuevo Ayuntamiento.

Lucena 5 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Izquierdo.

El infrascrito Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Marzo anterior, fué aprobado en sesión celebrada por la misma en el día de ayer.

Y para que conste extiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Lucena a 9 de Abril de 1930.—M. Izquierdo.—V.º B.º: Manuel Gómez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.464

Por el presente se anuncia a concurso la plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento con las siguientes condiciones:

Primera. Puede solicitarlo cualquier español mayor de edad, que justifique tener buena conducta.

Segunda. El plazo de admisión de instancias es de ocho días a partir de la publicación de este anuncio.

Tercera. A favor del Agente ejecutivo, será el veinte por ciento de recargos de apremio y los honorarios de los expedientes, con arreglo al artículo 130 y 132 del Estatuto de recaudación y apremios de 18 de Diciembre de 1928 pudiéndose calcular en más de tres mil pesetas anuales el importe total de tales beneficios.

Cuarta. El material de la agencia ejecutiva es de cuenta del Ayuntamiento.

Quinta. El agente ejecutivo deberá prestar en metálico quinientas pesetas de fianza la que también podrá ser personal a juicio de la Comisión permanente.

Sexta. El Ayuntamiento proporcionará al agente ejecutivo los agentes armados que sean precisos para el desempeño de las diligencias de embargo que sean precisas y para el reparto de cédulas de notificación.

Séptima. Con la instancia, en el papel de clase 8.º, se acompañará, caso de no ser vecino de ésta el solicitante, certificado de buena conducta expedido por la alcaldía correspondiente.

Lo que hace público para conocimiento de los aspirantes a este cargo.

Fernán Nuñez 23 de Abril de 1930.

El Alcalde, Alfonso Jiménez.

LA CARLOTA

Núm. 1.442

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, del corriente año, tendrá lugar desde el día 20 del mes actual hasta el diez del próximo Mayo en la oficina recaudatoria designada al efecto y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diez y ocho; quedando advertidos los contribuyentes comprendidos en el mismo, que transcurrido el plazo señalado incurrirán en los apremios del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 con arreglo a instrucción sin más notificación que la presente.

Lo que se hace público a fin de que los interesados procuren hacer los pagos en el plazo indicado en evitación de las molestias y perjuicios consiguientes.

La Carlota 19 de Abril de 1930.—Manuel Guerrero.

ESPIEL

Núm. 1.443

Don Eustaquio Fernández Nevado,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general sobre las utilidades en su periodo voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles del próximo mes de Mayo durante las horas de nueve a trece; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Junio con el recargo del 10 por 100 de primer apremio y que pasados estos diez días automáticamente incurrirán en el segundo de apremio o sea en el 20 por 100 de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 22 de Abril de 1930.—Eustaquio Fernández.

CONQUISTA

Núm. 1.444

Don Juan Muñoz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad correspondiente al año actual queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que transcurrido el mencionado plazo, no tendrá derecho a reclamación alguna.

Conquista 23 de Abril de 1930.—Juan Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 1.460

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado nuevamente por la Comisión permanente anunciar la vacante del cargo de Practicante de Medicina y Cirujía, dotada con el haber anual de 500 pesetas consignadas en presupuesto, se anuncia a concurso por término de 30 días hábiles a fin de los que reunan las condiciones prevenidas puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas durante dicho plazo.

La Carlota a 20 de Abril de 1930.—Manuel Guerrero.

BUJALANCE

Núm. 1.466

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales para el presente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Bujalance a 24 de Abril de 1930.—Francisco Coca.

BUJALANCE

Núm. 1.476

Don Francisco Coca Cañas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón para el cobro en el año actual del impuesto sobre carruajes de lujo de tracción de sangre, queda expuestos al público por el plazo de diez días a fin de que puedan presentarse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bujalance a 25 de Abril de 1930.—Francisco Coca.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 1.529

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia, interino, del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abistestato, por muerte de doña Rosario Villalba Moreno, natural de Lucena, que falleció a los sesenta años de edad, en su domicilio calle San Buenaventura número siete, piso bajo, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha finada y se llama por segunda vez a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días, con el apercibimiento a lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Firma ilegible.

—V.º B.º: El Juez, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.549

Don Nemesio Castro, Muñoz, Juez municipal suplente de la ciudad de Pozoblanco en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en Comisión de servicio especial.

Por este tercer edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se instruye expediente a instancia de don Manuel Bravo Galán, mayor de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta ciudad, sobre que se declare el dominio que le pertenece de la siguiente finca:

Una casa en esta ciudad y su calle Bautista número quince, que linda por la derecha entrando con la calleja del Peñascal, por la izquierda con casa del solicitante y por la espalda con patios de la de Antonio Julián Rodríguez; se compone de dos cuerpos sin doblar patio y cuadra; ocupa una extensión superficial de unos setenta metros cuadrados, se encuentra libre de cargas y tiene un valor de doscientas pesetas, habiéndola adquirido por compra que hizo al vecino que fué de esta ciudad D. Bartolomé Pedrajas Cabrera.

En cuyo expediente se ha acordado convocar a las personas ignora-

das a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar en nueve de Octubre próximo pasado, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—Nemesio Castro.—El Secretario P. H., Enrique Mashuenda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.483

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto se cita a José Majón y a su esposa Rafaela Vida, cuyo domicilio actual se ignora para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario número 14 del corriente año que instruyo sobre hurto de 1.500 pesetas, sobre los cargos que le resultan, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castro del Rio a 24 de Abril de 1930.—Rafael de Lara.—El Secretario, Francisco Mármol.

POSADAS

Núm. 1.530

Don Marcial Zurera Romero, y Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Ecija Manuel Cruz Morejón, la noche del 19 al 20 del actual, de terrenos de la finca Adalid, término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 49 de 1930.

Dado en Posadas a 28 de Abril de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra rucia clara, mediana, en la tabla izquierda del cuello M. C. enlazadas, de unos nueve a diez años.

Un rucho de un año, rucio claro.

Otro de la misma edad y señas.

Un burro rucio claro, de cinco a seis años, alzada mediana, letra M. R. nalga derecha, y

Un mulo de dos años, alzada buena, castaño oscuro, hierro particular M. C. tabla izquierda cuello enlazadas, asegurados en la Unión Ganadera, con el hiero de esta Compañía letra S. número diez en la espadilla izquierda.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 1.458

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 19 de Abril de 1930.—El Gobernador, Graciano Atienza.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 27 Abril al 3 Mayo	9018	San Gregorio	Barranco de Juan Duro	Pozoblanco	D. Ismael Herruzo	Escribano	No constan	

Córdoba 19 de Abril de 1930

El Ingeniero Jefe,
R. Aguirre